



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

CORREOS

Personal técnico

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

De conformidad con lo prevenido en la ley de Presupuestos de 1835, en la Base 5.^a de la de 14 de junio de 1909 y en la de Bases de 20 de julio de 1918, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar;

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de segunda clase de Correos, D. Demetrio Balbuena Fernández, que causará baja en el servicio activo el día 24 del actual, que cumple la edad reglamentaria, concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos, y con exención de toda clase de derechos según lo establecido en la Base 4.^a, letra D., de la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de diciembre de 1924.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De Real orden lo traslado a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho de este Departamento, MARTÍNEZ ANIDO.

Señor Director general de Comunicaciones.

CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

AMBULANTES

En lo sucesivo la Estafeta de Purchena (Almería) vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 12 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, Castañón.

En lo sucesivo la Estafeta de Sahagún (León) vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 13 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, Castañón.

En lo sucesivo la Estafeta de Cortes de la Frontera (Málaga) venga obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo la Oficina ambulante del mixto de Mérida a Sevilla venga obligada a formar *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino la Oficina ambulante descendente de Badajoz a Manzanares, utilizando para el envío de dichos despachos las expediciones mencionadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo la Oficina ambulante del mixto de Mérida a Sevilla vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

AUTORIZACIONES

Se ha concedido autorización para tatladrar con las palabras «Carrasco-Xerez» los sellos de la correspondencia que depositen los señores F. Carrasco y Hermano, comerciantes exportadores de de vinos, en la Administración de Jerez de la Frontera, con las palabras «Carrasco-Xerez».

Madrid, 20 de diciembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

Sres. Administradores principales de Almería, León, Málaga, Sevilla y Cádiz.

CORREOS

CONDUCCIONES

Vista la instancia promovida por los Ayuntamientos de Cepeda la Mora, Navadijos, San Martín de la Vega y Garganta del Villar, en solicitud de que se

mejore el servicio postal de dichos pueblos, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el señor Administrador principal de Correos de Avila, en el sentido de que el peatón conductor de la correspondencia de Cepeda la Mora a San Martín de la Vega deje de servir a Navadijos y de que se establezca otro peatón conductor del correo entre el último punto citado y Cepeda la Mora, en atención a que de este modo habrá de recibirse la correspondencia en los pueblos a que afecta la reforma con antelación a la hora en que se recibe en la actualidad y habrá de obviarse las dificultades que ofrecería el tránsito para el peatón en el trayecto comprendido entre Navadijos y Garganta del Villar, debido a que en la época de invierno, y a causa de los temporales de lluvias, suele desbordarse el río Alberche, sobre el cual no existen puentes en el referido trayecto, por Real orden de 11 del pasado mes de diciembre se ha dispuesto que se rebaje a 1.250 pesetas anuales la retribución de 1.500 que en la actualidad tiene asignadas el peatón conductor del correo de Cepeda la Mora a Navadijos, Garganta del Villar y San Martín de la Vega, el cual será en lo sucesivo de Cepeda la Mora a Garganta del Villar y San Martín de la Vega (11 kilómetros), continuando con la obligación de transportar la correspondencia en caballería.

Que, como consecuencia de la presente reforma, se establezca un nuevo peatón conductor de la correspondencia de Navadijos a Cepeda la Mora (5 kilómetros), con el haber de 500 pesetas al año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1924.—El
Director general, *Tafur*.
Señor Administrador principal de Avila.

En vista de que el día 12 de noviembre próximo pasado abandonó el servicio el contratista de la conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Aznalcázar a Pilas e hijuela, don Antonio Velázquez Sánchez, y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, el cual no finaliza hasta el día 20 de febrero de 1926, con arreglo al contrato celebrado con aquélla en 20 de febrero de 1922, por

Real orden de 11 del pasado mes de diciembre, se ha dispuesto que se aprueben las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales ha sido sustituida la conducción del correo de que se trata por otra conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de la estación de ferrocarril de Aznalcázar a Pilas y Villamanrique (12 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida y vuelta, servicio que ha sido contratado provisionalmente en 22 de noviembre último con D. Francisco García Bernal, en la cantidad de 3.000 pesetas al año.

En su consecuencia, se considerará desde la fecha indicada, de 22 de noviembre próximo pasado, como suprimida la conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Aznalcázar a Pilas (5 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida y vuelta y con hijuela de Pilas a Villamanrique (7 kilómetros), también con dos expediciones al día de ida y regreso, servicio contratado mediante subasta pública, con D. Antonio Velázquez Sánchez, en la cantidad de 1.000 pesetas anuales, y como establecida, a partir de la misma fecha, una nueva conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de la estación de ferrocarril de Aznalcázar a Pilas y Villamanrique (12 kilómetros), con dos expediciones redondas diarias, la cual ha sido contratada provisionalmente con D. Francisco García Bernal, en el tipo de 3.000 pesetas anuales, y habrá de anunciarse a pública licitación en el tipo máximo expresado de 3.000 pesetas al año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.

Señor Administrador principal de Sevilla.

Vistas las instancias promovidas por D. Luis Moreno Arenas, vecino de Belvis de la Jara, en solicitud de que se sustituya por una conducción, en automóvil, la conducción del correo, a caballo o en carruaje de tracción de sangre, del mencionado punto a Aldeanueva de Barbarroya, servicio que se compromete a desempeñar por la misma asignación de 975 pesetas anuales en que el actual se halla contratado, y teniendo en cuenta las ventajas que en la práctica ha de reportar el referido ofre-

cimiento, desde el punto de vista de las necesidades y conveniencias postales, ya que el servicio en automóvil presenta mayores seguridades, por su rapidez, para la correspondencia que la conducción ha de transportar, sin que ello determine ningún aumento de gasto para el Tesoro público, por Real orden de 11 del pasado mes de diciembre se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo, a caballo o en carruaje de tracción de sangre, de Belvis de la Jara a Aldeanueva de Barbarroya (7 kilómetros), contratada por la tática en la cantidad de 975 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo, en automóvil, entre los mismos puntos, la cual habrá de anunciarse a subasta pública en el tipo máximo de 975 pesetas al año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.

Señor Administrador principal de Toledo.

Vista la propuesta de la Administración principal de Correos de Alicante, según la cual se hace necesaria la sustitución del actual peatón conductor de la correspondencia de Almoradí a su estación férrea (2 kilómetros) por una conducción del correo, en automóvil, por ser excesiva la carga que el peatón debe de transportar en cada uno de sus cuatro viajes diarios, originando retrasos que repercuten en el servicio de distribución de la correspondencia a domicilio y los demás similares de aquella Oficina, y visto asimismo el informe de la Principal referida sobre la contingencia de que por ser escasa la retribución de 456,25 pesetas anuales que tiene asignadas dicho agente, con relación a la importancia y trabajo del servicio que desempeña, es de temer que presente la dimisión de su cargo, y que no se encuentre, además, persona que quiera sustituirle, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la citada Estafeta debería estar autorizada para el servicio de paquetes postales, cuyo funcionamiento requiere el de una conducción del correo hasta la estación férrea, que ésta podría contratarse mediante pública subasta por la cantidad de 1.460 pesetas al año, asignación que no puede considerarse excesiva si se tiene en cuenta las ventajas de rapidez y seguridad que se daría al cur-

so de la correspondencia entre los puntos mencionados, y que por economizarse la retribución que tiene asignada el actual peatón, que habrá de suprimirse cuando funcione la conducción expresada, la cantidad con que vendría a gravarse el Tesoro quedaría reducida a 1.003,75 pesetas, por Real orden de 18 del actual, se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, con las expediciones diarias de ida y vuelta que sean precisas entre la Estafeta de Almoradí y su estación férrea (2 kilómetros), que deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.460 pesetas al año.

A las cláusulas generales que se mencionan en el pliego de condiciones para la contratación de esta clase de servicios se agregará la especial siguiente:

El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Almoradí y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de toda clase de correspondencia entre las mismas.

Cuando funcione esta conducción del correo quedará suprimida la peatonía de Almoradí a su estación férrea (2 kilómetros), dotada con 456,25 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.
Señor Administrador principal de Alicante.

Teniendo en cuenta la instancia promovida a esta Dirección general por don Gerardo San Román Mantecón, por la que, como contratista de la conducción del correo, en automóvil, de La Bañeza a Castrocontrigo (León), solicita que se modifique el itinerario del mencionado servicio postal de suerte que tenga su punto de arranque de Astorga, y no de La Bañeza, ofreciendo verificar el servicio resultante por la misma cantidad que actualmente se le acredita a pesar de tener que hacer un recorrido mayor que

el actual, y considerando que, según informe de la Administración principal de Correos de León, es conveniente desde todos los puntos de vista aceptar la proposición del Sr. San Román porque mejora notablemente la relación postal de un número considerable de pueblos, y dado que todas estas ventajas positivas se pueden obtener sin gravamen para el Tesoro ni perjuicio para otros intereses, lográndose más bien alguna economía derivada de la repercusión que esta reforma producirá en peatones, por Real orden de 18 del actual se ha dispuesto que la conducción del correo, en automóvil, de La Bañeza a Herreros de Jamuz, Nogarejas y Castrocontrigo (26 kilómetros) varíe su itinerario; de modo que en lo sucesivo este medio de transporte postal será de Astorga a Morales, Santiagomillas, Destriana, Quintanilla de Flórez, Nogarejas y Castrocontrigo (41 kilómetros), cuya prestación correrá a cargo del mismo contratista de la anterior, D. Gerardo San Román, al que se le seguirá acreditando la cantidad que viene percibiendo de 7.499,75 pesetas anuales, que por ningún concepto podrá ser aumentada puesto que la modificación que se introduce en el servicio de referencia se hace a requerimiento del citado contratista con previa declaración formal del mismo de no exigir mayor dotación que la indicada.

Cuando comience su servicio la conducción de Astorga a Castrocontrigo se llevará a cabo en peatones y carteros rurales la siguiente reforma:

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.º El peatón de Astorga a Piedralba, Morales, Oteruelo y Santiagomillas, dotado con 625 pesetas anuales.

2.º El peatón de La Bañeza a Robledo, Robledo y Destriana (20 kilómetros), con el haber anual de 1.250 pesetas.

3.º El peatón de Quintana y Congosto a Palacios de Jamuz, Quintanilla de Flórez y Torneros de Jamuz (15 kilómetros), dotado con el haber anual de 750 pesetas; y

4.º La cartería de Quintana y Congosto, que recoge y entrega en Herreros de Jamuz y sirve a Congosto (5 kilómetros), dotada con el haber anual de 500 pesetas.

SERVICIOS A CREAR

1.º Un peatón de Santiagomillas a Villar de Golfer y Priaranza (13 kilómetros), con la dotación anual de 850 pesetas.

2.º Otro peatón de Quintanilla de Flórez a Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto y Herreros de Jamuz (9 kilómetros), con el haber anual de 600 pesetas.

3.º Una cartería en Morales, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Oteruelo y Piedralba (2 kilómetros), con la dotación anual de 365 pesetas.

4.º Otra cartería en Destriana, que recogerá y entregará al paso de la conducción, sirviendo a Robledo y Robledino (3 kilómetros), con el haber anual de 400 pesetas; y

5.º Otra cartería en Quintanilla de Flórez, que recogerá y entregará al paso de la conducción, con el sueldo anual de 365 pesetas.

SERVICIOS A MODIFICAR

1.º Que la cartería de Santiagomillas quede relevada de servir a Priaranza y Villar de Golfer y tenga en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, rebajando a 365 pesetas anuales su dotación actual de 562,50 pesetas.

2.º Que el cartero de Herreros de Jamuz quede relevado de recoger y entregar al paso de la conducción y continúe sirviendo a Tabuyuelo (1 kilómetro), con la misma retribución actual de 500 pesetas al año; y

3.º Que el cartero de Torneros de Jamuz tenga en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Quintanilla de Flórez, aumentando a 365 pesetas anuales su haber actual de 200 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.
Señor Administrador principal de León.

Vista la instancia de D. Isidoro Serrano de la Torre, quien, como representante de la Empresa de Automóviles Serrano y Compañía, ofrece, con las garantías debidas, efectuar gratuitamente la proyectada conducción del correo de Madrid a Villanueva de la Cañada, cuya implantación estaba aplazada desde principios de 1923, en que fué solicitada por

el Ayuntamiento y vecinos de la referida localidad, por hallarse totalmente invertidos los créditos para esta clase de servicios, y teniendo en cuenta que, como consecuencia del citado ofrecimiento, ha desaparecido la dificultad económica que se oponía al establecimiento del medio de transporte postal expresado, cuya necesidad está reconocida por esta Dirección general, porque su funcionamiento contribuirá al desarrollo y fomento de los intereses agrícolas, comerciales e industriales de los pueblos interesados, por Real orden de 18 de diciembre último se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Madrid a Brunete y Villanueva de la Cañada (36 kilómetros), cuya prestación correrá a cargo de D. Isidoro Serrano de la Torre, quien, como representante de la Empresa de Automóviles Serrano y Compañía, se compromete, con la garantía debida, a prestar dicho servicio gratuitamente, sin que esta circunstancia dé al oferente derecho alguno para lo por venir a que se le asigne dotación alguna ni se le remunere más adelante por el tiempo que haya de verificar la conducción con carácter gratuito.

Cuando funcione el expresado medio de transporte postal, se llevará a cabo en carteros rurales las siguientes modificaciones:

1.ª Que el cartero de Villanueva de la Cañada, que recoge y entrega en Brunete (5,6 kilómetros), quede relevado de esta obligación, y se rebaje a 250 pesetas anuales la retribución de 456,25 pesetas que tiene asignada en la actualidad.

2.º Que el cartero de Quijorna, que recoge y entrega en Brunete (7 kilómetros), quede relevado de esta obligación y tenga en lo sucesivo la de recoger y entregar en Villanueva de la Cañada (5 kilómetros), y continúe dotado con 200 pesetas anuales; y

3.º Que el cartero de Brunete, que recoge y entrega al paso de la conducción de Madrid a San Martín de Valdeiglesias (1,5 kilómetros), quede relevado de esta obligación y tenga la de hacerlo al paso de la conducción de Madrid a Villanueva de la Cañada, y continúe con la dotación iactual de 456,25 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.
Señor Administrador del Correo Central.

COMUNICACIONES AEREAS Y MARITIMAS

Itinerarios de los servicios oficiales marítimos de Africa,
Canarias y Baleares.

Comunicaciones aéreas postales.

Servicio núm. 7

Trece expediciones anuales, que deberán desarrollarse bajo el siguiente cuadro de **ITINERARIOS**:

BARCELONA-CANARIAS

Segunda expedición

Salida de Barcelona.....	para Tarragona.....	Miércoles, a las 24 horas	
— Tarragona.....	— Valencia.....	Jueves... — 17	—
— Valencia.....	— Alicante.....	Viernes... — 17	—
— Alicante.....	— Cartagena.....	Sábado... — 20	—
— Cartagena.....	— Almería.....	Domingo... — 20	—
— Almería.....	— Málaga.....	Lunes... — 20	—
— Málaga.....	— Ceuta.....	Martes... — 20	—
— Ceuta.....	— Tánger.....	Miércoles... — 10	—
— Tánger.....	— Larache.....	Miércoles... — 24	—
— Larache.....	— Casablanca.....	Jueves... — 17	—
— Casablanca.....	— Santa Cruz Palma... — 15	Viernes... — 15	—
— Santa Cruz Palma...	— Tenerife.....	Lunes... — 20	—
— Tenerife.....	— Las Palmas.....	Jueves... — 24	—
— Las Palmas.....	— Casablanca.....	Viernes... — 18	—
— Casablanca.....	— Tánger.....	Lunes... — 15	—
— Tánger.....	— Barcelona.....	Martes... — 12	—

Servicio núm. 8

Seis viajes mensuales, Cádiz-Larache, y viceversa, tocando en Arcila y al regreso en Tánger.

Salidas de Cádiz para Arcila y Larache los días 1, 5, 10, 15, 20 y 25 de cada mes, a las 20 horas.

Salidas de Larache para Tánger y Cádiz, los días 2, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes, a las 20 horas.

Servicio núm. 9

Un viaje semanal Cádiz-Tánger y viceversa.

Salidas de Cádiz para Tánger, todos los martes, a las 7 horas.

Salidas de Tánger para Cádiz, todos los martes, a las 14 horas.

Servicio núm. 10

Un viaje semanal, Cádiz-Tánger-Ceuta, y viceversa.

Salidas de Cádiz para Tánger, Ceuta, todos los jueves, a las 7 horas.

Salidas de Tánger para Ceuta, todos los jueves, a las 14 horas.

Salidas de Ceuta para Tánger, Cádiz, todos los viernes, a las 7 horas.

Salidas de Tánger para Cádiz, todos los viernes, a las 12 horas.

ITINERARIOS DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE BALEARES

TABLA DE SERVICIOS DE BALEARES

Servicio núm. 1

Cuatro expediciones semanales, Barcelona-Palma, y viceversa.

Salidas de Barcelona para Palma, todos los domingos, lunes, miércoles y viernes, a las 20,30 horas.

Salidas de Palma para Barcelona, todos los domingos, lunes, miércoles y viernes, a las 21 horas.

Servicio núm. 2

Dos expediciones semanales, Barcelona-Mahón, y viceversa.

Salidas de Barcelona para Mahón, todos los lunes y jueves, a las 18,30 horas.

Salidas de Mahón para Barcelona, todos los martes y sábados, a las 17 horas.

Servicio núm. 3

Una expedición semanal Barcelona, Alcudia, Mahón, y viceversa.

Salidas de Barcelona para Alcudia, Mahón, todos los sábados, a las 18,30 horas.

Salidas de Alcudia para Mahón, todos los domingos, a las 8 horas.

Salidas de Mahón para Alcudia, Barcelona, todos los jueves a las 8 horas.

Salidas de Alcudia para Barcelona, todos los Jueves, a las 19 horas.

Servicio núm. 4

Una expedición semanal Alcudia-Ciudadela, y viceversa.

Salidas de Alcudia para Ciudadela, todos los domingos, a las 8 horas.

Salidas de Ciudadela para Alcudia, todos los jueves, a las 10 horas.

Servicio núm. 5

Una expedición semanal, Palma-Alcudia, y viceversa.

Salidas de Palma para Ciudadela, todos los martes, a las 19 horas.

Salidas de Ciudadela para Palma, todos los lunes, a las 19 horas.

Servicio núm. 6

Una comunicación semanal Palma-Ibiza-Valencia, y viceversa.

Salidas de Palma para Ibiza, Valencia, todos los lunes, a las 22 horas.

Salidas de Ibiza para Valencia, todos los martes, a las 20 horas.

Salidas de Valencia para Ibiza, Palma, todos los miércoles, a las 20 horas.

Salidas de Ibiza para Palma, todos los sábados, a las 22 horas.

Servicio núm. 7

Una comunicación semanal, Palma, Ibiza, Alicante, y viceversa.

Salidas de Palma para Ibiza, Alicante, todos los sábados, a las 12 horas.

Salidas de Ibiza para Alicante, todos los sábados, a las 21 horas.

Salidas de Alicante para Ibiza, Palma, todos los martes, a las 13 horas.

Salidas de Ibiza para Palma, todos los martes, a las 24 horas.

Servicio núm. 8

Una expedición semanal, Ibiza-Barcelona, y viceversa.

Salidas de Ibiza para Barcelona, todos los jueves, a las 17 horas.

Salidas de Barcelona para Ibiza, todos los viernes, a las 17 horas.

Servicio núm. 9

Una expedición semanal, Palma-Valencia, y viceversa.

Salidas de Palma para Valencia, todos los martes, a las 19 horas.

Salidas de Valencia para Palma, todos los jueves, a las 18 horas.

Servicio núm. 10

Una comunicación semanal, Mahón-Palma, y viceversa.

Salidas de Mahón para Palma, todos los sábados, a las 20,30 horas.

Salidas de Palma para Mahón, todos los viernes, a las 20,30 horas.

Servicio núm. 11

Dos comunicaciones semanales, Palma-Cabrera, y viceversa.

Salidas de Palma para Cabrera, todos los miércoles y viernes, a las 7 horas.

Salidas de Cabrera para Palma, todos los miércoles y viernes, a las 14 horas.

Servicio núm. 12

Tres comunicaciones semanales, Ibiza-Formentera, y viceversa.
Salidas de Ibiza para Formentera, todos los martes, jueves y sábados, a 9 horas.
Salidas de Formentera para Ibiza, todos los martes, jueves y sábados, a las 12 horas.

Servicio núm. 13

Una expedición mensual, Palma-Marsella, y viceversa.
Salidas de Palma para Marsella, el día 25 de cada mes, a las 22 horas.
Salidas de Marsella para Palma, el día 21 de cada mes, a las 22 horas.

Servicio núm. 14

Una expedición mensual, Palma-Argel, y viceversa.
Salidas de Palma para Argel, el día 23 de cada mes, a las 16 horas.
Salidas de Argel para Palma, el día 25 de cada mes, a las 16 horas.

Servicio núm. 15

Una expedición semanal, Tarragona-Palma, y viceversa.
Salidas de Tarragona para Palma, todos los jueves, a las 18 horas.
Salidas de Palma para Tarragona, todos los miércoles, a las 18 horas.

SERVICIOS AEREOS

Una expedición diaria entre Sevilla y Larache:
Salida de Sevilla a las 11 horas. Llegada a Larache a las 13 horas.
Salida de Larache a las 15 horas. Llegada a Sevilla a las 17 horas.

LINEAS «LATECOERE»

Una expedición diaria, Barcelona-Alicante y Málaga. Servicio diurno, pero con horario variable.

GIRO TELEGRAFICO**CIRCULAR GENERAL**

17 de diciembre de 1924, a las 12 horas

A partir de hoy y hasta nuevo aviso, los cambios de moneda extranjera serán:

Franco francés.....	=	0,41	cuarenta y un céntimo de peseta.
— belga.....	=	0,38	treinta y ocho céntimos de peseta.
— suizo.	=	1,40	peseta cuarenta céntimos.
Lira	=	0,33	treinta y tres céntimos.
Libra.....	=	35	treinta y cinco pesetas.
Corona danesa.....	=	1,27	una peseta veintisiete céntimos.
— sueca.....	=	1,10	una peseta diez céntimos.
— noruega.....	=	1,95	una peseta noventa y cinco céntimos.
Florin.....	=	2,92	dos pesetas noventa y dos céntimos.

El Gerente, *F. P. de Nanclares*